



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

Número: DI-2019-18-GDEBA-DPPYSVMGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 28 de Febrero de 2019

Referencia: UF Bimestre Marzo-Abril 2019

VISTO el expediente EX-2019-05035770-GDEBA-DTAMGGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 14.989 y el Decreto N° 532/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo V del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927, cada infracción se encuentra expresada en "UF's", determinándose además el rango mínimo y máximo de "UF's" a aplicar a cada infracción según criterio subjetivo del Órgano de Juzgamiento;

Que el artículo 33 del Anexo I del mencionado Decreto, establece que cada infracción se encuentra expresada en "UF's", siendo estas unidades fijas equivalentes a un (1) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.), sede Ciudad de La Plata;

Que en el Orden 2 el A.C.A. informa que el valor del combustible de las características citadas es de pesos cuarenta y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$ 44,52);

Que estará a cargo del Registro Único de Infractores de Tránsito, dependiente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Gestión Gubernamental o las dependencias que hagan sus veces, publicar en forma bimestral en su página Web, www.gba.gob.ar/seguridadvial, el valor vigente de cada "UF's";

Que en virtud de lo establecido en el Decreto 2018-169-GDEBA-GPBA, el Registro Único de Infractores de Tránsito depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del 1º de Marzo del año 2019 y para el bimestre comprendido entre los meses de Marzo y Abril del mismo año, que el valor de una (1) "UF" (Unidad Fija) será de pesos cuarenta y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$ 44,52), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página Web, www.gba.gob.ar/seguridadvial.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar, comunicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by STEPHENS Victor Augusto
Date: 2019.02.28 11:49:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Victor Augusto Stephens
Director Provincial
Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.02.28 11:49:25 -03'00'